



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud incoada por la vocera judicial de la heredera Diva Marcela Trujillo Rey, en el sentido de que se ordene el secuestro de uno de los inmuebles que hacen parte del patrimonio partible dentro de la presente causa mortuoria y como quiera que allega prueba del registro del embargo decretado por esta instancia judicial en el respectivo certificado de libertad y tradición¹ se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que practique la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del inmueble identificado con número de matrícula **300-3210** ubicado en la Calle 29 # 30-01 del municipio de Bucaramanga, de propiedad de la causante **DIVA REY DE TRUJILLO**.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestro, establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Como secuestro se designa a:

CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA	CALLE 10 No. 34-15 APTO 504 TORRE 3	BUCARAMANGA - SANTANDER
-------------------------------------	--	-------------------------

Es de caso considerar la no atención de la presente orden judicial, se le requiere para que remita los argumentos de su posición a la sala Jurisdiccional del Consejo Seccional de la Judicatura, para que sea esta autoridad quien dirima el respectivo conflicto de competencia, so pena de incurrir en un desobedecimiento a una orden judicial obligando con ello a este Despacho a ejercer poderes correccionales establecidos en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, teniendo en cuenta que la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER**, no ha blandido manifestación alguna respecto de su designación

¹ PDF "111Anexo01Certificado"

como perito evaluador dentro del presente trámite, dispuesto mediante auto proferido en audiencia celebrada el 28 de mayo de 2021, a pesar de habersele comunicado su nombramiento mediante oficio 1223 del 02 de junio de 2021, recibido por su destinatario mediante mensaje de datos de la misma fecha, **SE ORDENA REQUERIRLO**, para que de forma **inmediata** se sirva dar respuesta frente a la aceptación o no de la tarea asignada, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. **Por secretaría**, expídanse y tramítense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE² Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3449b7e895c8db40b4276bbb48688972eb059ada6299988d4bd3de6269c68de7

Documento generado en 26/10/2021 07:53:59 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.127 del 27 de octubre de 2021.